

“Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Delegación Provincial de Guadalajara.

Resolución Definitiva de Reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes

Expediente RBE0190010100611608L

Don/Doña Alexandra Parra Montenegro, con DNI/NIE 53448642T ha presentado solicitud de reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes con fecha 28 de julio de 2008, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, una vez acreditado que se cumplen todos los requisitos establecidos en el mencionado Real Decreto y habiendo presentado el solicitante el contrato de arrendamiento de la vivienda en la que se establece su domicilio habitual y permanente, este centro directivo resuelve

Reconocer a Don/Doña Alexandra Parra Montenegro el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes por los siguientes conceptos:

Cantidad mensual de 210 euros con efectos desde el 01 de agosto de 2008; durante un máximo de cuatro años sean o no consecutivos, o hasta el mes en que se cumpla la edad de treinta años.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Delegación Provincial o la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Fecha 26 de agosto de 2008. La Delegada Provincial. Blanca Causapine Lópezino”.

Guadalajara, 27 de noviembre de 2008

El Delegado Provincial
FERNANDO SENESTEVA PIÑEDO

* * * * *

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Orden de 01-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha y se convocan dichas ayudas para el año 2009.

La calidad del sector agroalimentario es una de las prioridades de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este sector ha realizado durante los últimos años un gran esfuerzo para modernizarse y adaptarse a la notable competencia existente en los mercados. A través de la Orden de 08-02-2008, de la Consejería de Agricultura, se han establecido las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL) y se han convocado dichas ayudas para el año 2008 en Castilla-La Mancha.

No obstante, el citado régimen de ayudas no es aplicable a los productos de la pesca por lo que se hace necesario complementarlo a través de una Orden que establezca las bases reguladoras de las ayudas para las inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Con la experiencia acumulada en la gestión durante el período 2000-2006 (Orden 04-04-2001, por la que se establece el programa para la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha), las ayudas establecidas en la presente norma tienen como objetivo fundamental el incremento de la competitividad de las empresas del sector a través de la mejora de sus instalaciones, el incremento de la calidad de sus producciones y la introducción de innovación en los productos, procesos y tecnologías

El Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP) ha derogado el Reglamento (CE) 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP). Por otro lado, el Reglamento (CE) 498/2007, de la Comisión de 26 de marzo de 2007, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP). Ambos Reglamentos definen las modalidades y condiciones de las ayudas e intervenciones en el sector de la pesca y la acuicultura.

El Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España para el período de programación 2007-2013 ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de 13-12-2007 (CCI 2007 ES 14 FPO 001). El citado Programa Operativo ha sido elaborado en estrecha colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas y con los interlocutores regionales, locales, económicos y sociales del sector de la pesca y la acuicultura y cubre el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

Dentro de las políticas y prioridades establecidas en el Programa Operativo los diferentes tipos de actuaciones se encuentran distribuidas en ejes prioritarios y medidas. En concreto, en el eje 2 “Acuicultura, Transformación y Comercialización de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura” se establecen actuaciones incluidas en la medida 3 relativas a “Inversiones en el ámbito de la Transforma-

ción y Comercialización de los Productos de la Pesca” (artículos 34 y 35 del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo y 14 del Reglamento (CE) 498/2007 de la Comisión).

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 31.1.6ª, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Asimismo, de conformidad con el artículo 73.2 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la competencia para dictar las bases reguladoras en materia de subvenciones está atribuida a los titulares de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Asociaciones Empresariales, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el Decreto 142/2008, 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las empresas del ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura que pretenden llevar a cabo inversiones para incrementar su competitividad en el mercado durante el período 2007/2013, así como efectuar su convocatoria para el año 2009.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Orden se entenderá por:

- a) “Microempresas, pequeñas y medianas empresas”: de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b) “Empresas intermedias”: las empresas no contempladas por la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.
- c) “Empresa en crisis”: de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.
- d) “Inicio del trabajo”: el comienzo del trabajo de construcción o el primer compromiso que obliga legalmente a rea-

lizar un pedido de equipamiento, el que tenga lugar antes, excluidos los estudios de viabilidad previos.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas que transformen y/o comercialicen productos de la pesca y de la acuicultura en establecimientos radicados en Castilla-La Mancha inscritos o, en el caso de tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables y sean titulares de:

- a) Microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- b) Empresas intermedias.

2. No se concederán ayudas a empresas en crisis.

3. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios:

- a) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.
- b) Las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las personas físicas o jurídicas que no acrediten lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 74 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. Asimismo, en caso de que así les sea exigible, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. Para ser subvencionables, las inversiones tendrán que cumplir los siguientes requisitos o condiciones:

- a) Mejorar el rendimiento global de la empresa, en especial en aquellos aspectos que:

- 1º. Mejoren las condiciones de trabajo
- 2º. Mejoren la transparencia del mercado, la trazabilidad y seguridad de los productos.
- 3º. Mejoren e impliquen un mejor seguimiento de las condiciones higiénicas y de salud pública o la calidad de los productos
- 4º. Se dirijan a producir productos de alta calidad para mercados altamente especializados
- 5º. Mejoren la protección medioambiental.
- 6º. Consigan una mejor utilización de especies poco aprovechadas, subproductos y residuos

7º Se dirijan a la producción o comercialización de nuevos productos, la aplicación de nuevas tecnologías o al desarrollo de métodos innovadores de producción.

8º Mejoren la rentabilidad.

b) Afectar a la transformación y/o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura. No podrán optar a las ayudas las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.

c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, en especial, la normativa en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo, y en su caso, bienestar animal.

d) No haberse iniciado los trabajos de las inversiones con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de esta Orden ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, salvo en el caso de las excepciones consideradas en la Disposición Transitoria.

e) Disponer del terreno en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria la ocupación del suelo.

f) Proyectar su realización en industrias inscritas o, en el caso de tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.

g) Ser viables económicamente debiendo justificarse esta circunstancia en la Memoria Técnica y Económica.

h) Afectar a productos que tengan salidas normales al mercado debiendo justificarse esta circunstancia en la Memoria Técnica y Económica.

2. No serán subvencionables las inversiones relacionadas en el Anexo I de la presente Orden.

3. Cuando las operaciones se realicen con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas de Derecho comunitario en materia de medio ambiente, salud pública, sanidad animal, higiene o bienestar de los animales, la ayuda podrá concederse hasta la fecha en que el cumplimiento de esas normas haya pasado a ser obligatorio para las empresas.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables:

a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos. En caso

de adquisición no será subvencionable la parte correspondiente al valor del suelo.

b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos de automatización de procesos y gestión, así como los soportes lógicos de ordenador y la implantación de utilidades a través de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias relacionadas con el proceso productivo, hasta un límite del 8% del total de gastos correspondientes a las letras a) y b).

2. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en caso de obras o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En caso de incumplimiento de la obligación anteriormente reseñada la Dirección General competente en materia agroalimentaria podrá instruir un procedimiento de comprobación del valor real de los gastos subvencionables, sin perjuicio de la posibilidad de instruir un expediente sancionador por el incumplimiento cometido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

3. No serán subvencionables los gastos relacionados en el Anexo II de la presente Orden.

4. Los gastos subvencionables no podrán superar los límites o módulos establecidos en el

Anexo III de la presente Orden.

Artículo 6. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de capital a la inversión en los porcentajes máximos que se indican en el siguiente apartado.

2. Las subvenciones totales que se concedan no podrán superar el 50% de la inversión subvencionable para las empresas del apartado 1.a) del artículo 3 de la presente Orden y el 25% para las empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de la presente Orden.

3. Las ayudas se encuadran dentro de la medida 3 del eje 2 del Programa Operativo de Pesca 2007-2013 de España, cofinanciada por el Fondo Europeo de Pesca (FEP) en virtud del Reglamento (CE) 1198/2006 (Eje 2: Acuicul-

tura, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura; Medida 3: Transformación y Comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Artículo 7. Financiación de las actividades subvencionables.

1. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura incluidos en la aplicación presupuestaria G/716A/77337. La cuantía destinada a esta ayuda para el año 2009, será de 1.300.000 euros. Excepcionalmente, la cuantía total estimada podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cofinanciación del FEP será del 61% de la ayuda concedida, mientras que el resto se cofinanciará por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en su modalidad de prorrateo. Para ello, una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar los puntos de valoración que obtiene cada una en función de los criterios estipulados en el Anexo IX de la presente Orden.

2. Para la obtención del porcentaje mínimo o base de la ayuda el 70% de las disponibilidades presupuestarias en cada convocatoria se distribuirán entre las solicitudes presentadas. En el caso de las empresas del apartado 1.b) del artículo 3, a efectos de dicho cálculo únicamente se considerará la mitad de su presupuesto subvencionable y el porcentaje mínimo de ayuda que obtendrán será la mitad del que obtengan las empresas del apartado 1.a) del mismo artículo.

Este porcentaje mínimo de ayuda se podrá ver aumentado en los siguientes valores:

a) Si se trata de una nueva instalación: hasta un 10%, o hasta un 5% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3.

b) Si se trata de inversiones que conllevan innovaciones y/o mejoras medioambientales, que representen más del 15% del presupuesto subvencionable: hasta un 5%, o hasta un 2,5% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3.

c) Creación de empleo neta (fijo o equivalentes): Si se crean más de 10 empleos fijos o más de 5 empleos femeninos: hasta un 5%, o hasta un 2,5% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3. El periodo para la creación de los empleos será el comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de presentación

de la cuenta justificativa final y la valoración de este punto estará condicionada al mantenimiento efectivo de los puestos de trabajo durante al menos 5 años desde su creación.

d) Si el proyecto se lleva a cabo en un municipio de menos de 3.000 habitantes: hasta un 2,5 %, o hasta un 1,25% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3.

e) Si se trata de una modernización que conlleva innovaciones y/o mejoras en materia de calidad, seguridad o tecnológicas: hasta un 2,5%, o hasta un 1,25 % en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3.

3. En el caso de que el 30% de las disponibilidades presupuestarias no se agoten con el aumento previsto en el punto anterior se volverá a prorratear la parte restante entre la totalidad de solicitudes.

Artículo 9. Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda serán cumplimentadas en los impresos normalizados del Anexo IV, que estarán a disposición de los beneficiarios en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura. Igualmente se podrán obtener en la página web de la Consejería de Agricultura en la dirección www.jccm.es/agricultura.

2. Cada año se fijará el plazo de presentación de solicitudes mediante Resolución del titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria. Para las ayudas que se concedan correspondientes al año 2009, el plazo de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 28 de febrero. Desde esa fecha y hasta la fecha de inicio de la siguiente convocatoria se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita para comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta. Dichas actas y comunicaciones no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes serán resueltas en la siguiente convocatoria.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura correspondiente a la provincia donde se proyecte realizar la actuación, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a través de los medios que establece el artículo 24 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

4. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario y establecimiento en cada convocatoria.

5. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original o fotocopias compulsadas.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante no podrá modificar su solicitud de ayuda aumentando el presupuesto subvencionable.

Artículo 10. Documentación adjunta a la solicitud de ayuda.

La solicitud de ayuda cumplimentada en el Anexo IV junto con los formularios adjuntos deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones del beneficiario:

a.1) Acreditación de la identidad del solicitante:

a.1.1) Cuando se trate de persona física, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

a.1.2) Cuando se trate de persona jurídica, Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

a.1.3) Quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

a.2) Escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

a.3) Información económico-financiera:

a.3.1) Personas jurídicas:

a.3.1.1) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

a.3.1.2) Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.

a.3.1.3) Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 ó 392 en su caso).

a.3.2) Personas físicas:

a.3.2.1) Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública.

a.3.2.2) Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en

caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

a.4) Declaración de información relativa al tipo de empresa que solicita la ayuda (Anexo IV (d))

a.5) Declaraciones responsables (Anexo IV (f)):

a.5.1) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a.5.3) Declaración responsable de no estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

a.5.4) Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para el mismo proyecto de inversión, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión. Se adjuntará también fotocopia de la comunicación de concesión con sus características.

a.5.5) Declaración de no encontrarse en situación de crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

a.5.6) Declaración responsable de que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y de no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

a.6) Otra documentación adicional

a.6.1) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según el modelo de autorización del Anexo IV (g) de la presente Orden.

b) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de las inversiones subvencionables:

b.1) Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

b.2) Presentación de una Memoria Técnica y Económica que incluya los capítulos consignados en el Anexo VII y, en

su caso, la justificación de los criterios a valorar según los puntos citados en el apartado 2 del artículo 8.

b.3) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno para ejecutar las inversiones, contrato de arrendamiento o cesión municipal del terreno por un mínimo de quince años.

b.4) En el caso de industrias ya existentes, certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

c) El interesado podrá presentar para la valoración de su solicitud según los puntos citados en el apartado 2 del artículo 8 y de acuerdo con el Anexo IX de la presente Orden:

c.1) Apartados b) y e): La acreditación se realizará a través de la Memoria Técnica y Económica.

c.2) Apartado c): Compromiso de mantener los puesto de trabajo durante al menos 5 años desde su creación dentro del periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de presentación de la cuenta justificativa final y certificado de vida laboral relativo a la Cuenta de Cotización del beneficiario, emitido por la Seguridad Social.

La no presentación de tal documentación tendrá por efecto que no sea tenida en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano responsable de la instrucción de los expedientes será el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural donde se vaya a realizar la inversión.

2. Un órgano colegiado, compuesto por la persona titular del Servicio competente en materia de ayuda a industrias, que lo presidirá y dos funcionarios dependientes del mismo, evaluará las solicitudes presentadas emitiendo un informe.

3. La resolución de cada expediente corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8. p) del Decreto 142/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la competencia de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 12. Instrucción y resolución.

1. Las solicitudes se instruirán por el Servicio competente en materia agroalimentaria de las Delegaciones Provinciales correspondientes. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura correspondiente al lugar donde se vaya a realizar la inversión requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si

así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial correspondiente verificará, de las solicitudes admitidas a trámite, el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y los requisitos para considerar la inversión subvencionable.

3. Aquellos promotores cuyas solicitudes se considere que no cumplen los requisitos exigidos, serán objeto de un trámite de audiencia a fin de que puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en la propuesta ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

4. El órgano instructor elaborará un informe particularizado sobre cada una de las solicitudes presentadas en el que proponga el sentido de la resolución y, en caso de ser favorable, conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones y además, en su caso, valorará los aspectos incluidos en el apartado 2 del artículo 8 en función de los certificados y compromisos aportados, de acuerdo con el anexo IX de la presente Orden,

5. Una vez recibidos los informes de todas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el porcentaje mínimo de ayuda a conceder según las disponibilidades presupuestarias y la puntuación otorgada atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Orden. Posteriormente, elevará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y el porcentaje definitivo de la misma.

6. A la vista de la propuesta de resolución, el titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria dictará la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas, y la notificará al beneficiario en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que el interesado recibiese comunicación expresa, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo.

7. La resolución de concesión indicará el presupuesto subvencionable desglosado en los conceptos correspondientes al proyecto de inversión, y la cuantía de la subvención máxima concedida. En la resolución también figurarán las condiciones generales y particulares que deberán cum-

plirse para poder percibir la ayuda concedida, así como las fechas de finalización y justificación de ejecución de las inversiones subvencionables. La fecha de justificación será la fecha límite para presentar la cuenta justificativa y la documentación acreditativa correspondiente. El plazo para la finalización y justificación de ejecución de las inversiones subvencionables no podrá ser superior a 18 y 20 meses, respectivamente, contados desde la fecha de resolución de concesión.

8. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la resolución del titular de la Dirección General en materia agroalimentaria no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 13. Justificación de la inversión.

1. La justificación de la inversión se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto con anterioridad a la fecha de justificación establecida en la resolución de concesión. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas, salvo lo indicado en el artículo 20.4 de la presente Orden.

2. La cuenta justificativa se cumplimentará con arreglo al impreso que figura como Anexo V y que estará a disposición de los beneficiarios en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente se podrán obtener en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en la dirección www.jccm.es/agricultura. La cuenta justificativa incluirá la documentación relacionada en el artículo 14 y se presentará y se presentará en los lugares establecidos en el artículo 9.3 de la presente Orden.

3. Sólo se emitirán, con carácter general, dos certificaciones por expediente. La primera certificación sólo podrá expedirse una vez ejecutada una inversión no inferior al 40% del presupuesto subvencionable, no admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención concedida sea inferior a 30.000 euros.

Artículo 14. Documentación de la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa, que se presentará de acuerdo con el modelo y formularios del Anexo V contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

a.1) Una relación clasificada de las inversiones ejecutadas y de los justificantes que acrediten el pago efectivo de los gastos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. No se admitirá como acreditación de pago la simple certificación de la empresa emisora de la factura de haber cobrado su importe.

a.2) Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

a.3) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según el modelo de autorización del Anexo IV (g) de la presente Orden.

a.5) Ficha de terceros donde se solicita que se ingrese la subvención debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.

b) Otra documentación:

b.1) Licencia de actividad de la industria. Sólo se presentará en el caso de que la cuenta justificativa sea de la segunda certificación o de la totalidad de la subvención.

b.2) Certificado del registro sanitario de alimentos actualizado y plan de prevención de riesgos laborales implantado por la empresa, así como, en su caso, acreditación del cumplimiento de la normativa de bienestar animal mediante certificado expedido por la Dirección General competente en materia de Producción Agropecuaria. Sólo se presentará en el caso de que la cuenta justificativa sea de la segunda certificación o de la totalidad de la subvención.

b.3) Licencia de obras en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesario.

b.4) En el caso indicado en el artículo 5.2 deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que hubieran sido solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el modelo correspondiente de la cuenta justificativa se detallarán las ofertas recibidas y la opción elegida así como, en su caso, la justificación correspondiente.

b.5) En el caso que corresponda, Declaración de Impacto Ambiental o Resolución motivada del órgano competente declarando la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación del impacto ambiental según los Anexos I y II de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

b.6) Así mismo, deberá presentarse proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, cuando la inversión a realizar lo exija con carácter obligatorio.

b.7) Certificado de vida laboral relativo a la cuenta de cotización del beneficiario de las ayudas, emitido por la Seguridad Social, en el caso de que se haya valorado para la resolución del expediente el apartado c del punto 2 del artículo 8, con el objeto de comprobar que realmente ha habido el aumento previsto en ese apartado.

c) Cualquier otra documentación complementaria que la Administración considere conveniente o necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención concedida o que se indique expresamente en la resolución de concesión.

Artículo 15. Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago de las ayudas se iniciará por el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial correspondiente, previa presentación por el beneficiario de la cuenta justificativa del gasto realizado.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que el pago de las inversiones efectuadas se ha producido con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad a la fecha de justificación de la inversión y cumpliendo con las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión de ayuda.

3. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada la correspondiente inspección in situ, el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial certificará la parte de la actuación o inversión realmente ejecutada, especificando el montante de la subvención abonable de acuerdo con el porcentaje de ayuda otorgado. La certificación de pago será remitida al Servicio competente en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias de la Dirección General competente en materia agroalimentaria para la tramitación del pago.

4. No se realizará el pago de la ayuda concedida si la inversión ejecutada es inferior al 40% del presupuesto subvencionable.

5. No se abonarán subvenciones a beneficiarios que no estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias (Ministerio de Economía y Hacienda) y frente a la Seguridad Social, o que tengan deudas pendientes de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Consejería de Economía y Hacienda). Tampoco en el caso de que el beneficiario sea deudor por reintegro de subvenciones.

6. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste subvencionable de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de subvención establecido en la resolución de concesión, conforme a la justificación presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la presente Orden sobre modificaciones de inversiones.

7. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

8. En el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 19 de la presente Orden, el beneficiario perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Artículo 16. Modificaciones de la resolución.

1. Si en los proyectos presentados se plantea la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que impliquen una modificación sustancial de los mismos se deberá comunicar a la Dirección General competente en materia agroalimentaria la modificación prevista, con anterioridad a su realización, para que ésta proceda a la revisión y, en su caso, modificación de la resolución de concesión de ayuda. La comunicación de modificación del proyecto se realizará de acuerdo con el Anexo VI.

2. Se entiende por modificación sustancial de las inversiones aprobadas aquella que suponga un cambio de beneficiario, objetivos, plazos, variación notoria del presupuesto o afecte a los criterios de valoración citados en el apartado 2 del artículo 8. A estos efectos se considerarán variaciones notorias del presupuesto aquellas que modifiquen en más de un 20% al alza cualquiera de los conceptos de gasto incluidos en la resolución de concesión de ayuda. La disminución de los conceptos de gasto sin que se modifiquen los objetivos del proyecto de inversión ni los criterios de valoración citados en el apartado 2 del artículo 8, no precisará comunicación de la modificación prevista, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 19.4 de la presente Orden.

3. No se admitirán cambios en el beneficiario salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación de la empresa o de una transformación del tipo de sociedad y asimismo cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial. Los nuevos beneficiarios, en cualquier caso, deberán cumplir los requisitos de esta orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.

4. En el caso de modificaciones de plazos, las solicitudes de prórroga deberán ser formalizadas antes del vencimiento del plazo que se pretenda modificar. No obstante, y con carácter general, no se concederán ampliaciones en el plazo para la ejecución de la inversión si no se ha ejecutado, al menos, el 40 % del presupuesto subvencionable de la misma. Además, dicha ampliación de plazo no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido.

5. No se aprobarán modificaciones:

a) Que supongan una ejecución total inferior al 40% de la inversión inicialmente aprobada.

b) Que supongan cambio de ubicación de las inversiones aprobadas.

c) Que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si éstos no cumplen los requisitos establecidos en esta Orden, y en particular, en lo referente al certificado de no inicio de actuaciones y a la solicitud previa de tres ofertas.

d) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, supusieran la denegación de la subvención.

6. La resolución de aceptación de modificaciones no podrá dar lugar a una inversión subvencionable o a una ayuda superiores a las inicialmente aprobadas.

7. Las comunicaciones de modificación del proyecto de inversión deberán ser informadas por parte del Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial correspondiente previamente a su resolución. Estas comunicaciones deben incluir una justificación razonada de las modificaciones solicitadas. Además, en el caso de que la modificación afecte a los conceptos y elementos subvencionados, deberá presentarse un cuadro pormenorizado comparativo de los conceptos y elementos subvencionados y aquellos otros de la modificación solicitada.

8. El plazo para comunicar modificaciones finalizará dos meses antes de la fecha límite de justificación de las inversiones establecida en la resolución de concesión.

9. En casos excepcionales, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá aprobar modificaciones de la resolución de concesión que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente, si la ejecución de un proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas a la empresa imprevisibles e inevitables de origen natural, como incendios, inundaciones, terremotos y huracanes.

Artículo 17. Control y seguimiento.

1. Los técnicos de la Consejería de Agricultura podrán inspeccionar en cualquier momento las instalaciones o actuaciones realizadas o en fase de ejecución, con el fin de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan adjuntos a la solicitud de ayuda y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

4. Se realizarán controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori de acuerdo con el Reglamento (CE) 498/07.

5. En todo caso, cuando la inversión haya supuesto un aumento del empleo y ésta se haya valorado con arreglo a los criterios del artículo 8 de la presente Orden, deberá presentarse, en el primer trimestre de cada uno de los cin-

co años siguientes a la fecha de la creación del puesto de trabajo, la documentación acreditativa del empleo generado y del mantenimiento del mismo, mediante informe de vida laboral de la cuenta de cotización del beneficiario.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en los apartados 2 del artículo 74 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, así como las fijadas en esta Orden.

2. Durante los cinco años siguientes a la fecha contable del último pago se deberá mantener la ubicación, la titularidad, la actividad y la naturaleza de la inversión.

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

3. Se considerará que existe un incumplimiento total cuando el beneficiario no justifique en el plazo establecido la inversión correspondiente. También existirá un incumplimiento total cuando no se acredite en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición indicada en la resolución de concesión. En el caso de incumplimiento total, el beneficiario no percibirá ayuda alguna en caso de que esta no haya sido abonada o deberá reintegrar los importes percibidos con el correspondiente interés de demora.

4. Cuando el beneficiario ejecute y justifique en los plazos establecidos conceptos y elementos subvencionables aprobados por importe superior al 40% e inferior al 100% de la inversión subvencionable, cumpla el resto de las condiciones de la concesión y se mantengan los objetivos y las condiciones del proyecto aprobado, percibirá la subvención proporcional correspondiente a la inversión justificada admisible.

5. En el supuesto de que en un proyecto de inversión no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda adicional concedido, de los establecidos en el apartado 2 del artículo 8, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios

no cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente..

6. Si se detectara un incumplimiento de la obligación de dar publicidad, según se establece en el apartado 2 y 3 del artículo 21 de la presente Orden, y aún resultara posible el cumplimiento en los términos establecidos en los apartados anteriores, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días con expresa advertencia de las consecuencias que derivarán de la inobservancia del requerimiento. El incumplimiento del requerimiento formulado o la imposibilidad de adoptar medidas de difusión por haberse finalizado ya las inversiones dará lugar a la pérdida del 10% de la ayuda concedida.

7. Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta 21050036111250061606, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura para el año 2008 en Castilla-La Mancha". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 20. Publicidad de las ayudas concedidas.

Concluido el procedimiento, el órgano convocante publicará durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las subvenciones concedidas, si son de cuantía igual o superior a 3.000 euros, o en la web institucional: www.jccm.es si tienen una cuantía inferior, publicación que se deberá efectuar con el contenido reglamentariamente establecido.

Artículo 21. Información y publicidad.

1. Cuando la inversión subvencionada supere los 500.000 euros y consista en la financiación de infraestructuras o de operaciones de construcción, el beneficiario instalará durante la ejecución un cartel publicitario que cumplirá lo indicado en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) 498/2007 y será sustituido por una placa explicativa cuando finalicen las inversiones.

2. Si la inversión subvencionada supera los 500.000 euros y consiste en la compra de un objeto material o en la financiación de infraestructuras o de operaciones de construcción, se instalará una placa explicativa permanente, visible y de tamaño apreciable, en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de conclusión de la operación, que cumplirá lo indicado en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) 498/2007.

3. Tanto las placas como los carteles anteriores, incluirán, ocupando al menos el 25% de los mismos, el emblema de la Comunidad Europea, de conformidad con las normas

gráficas establecidas en el anexo II del Reglamento (CE) 498/2007, así como la referencia a la unión Europea y una referencia al FEP (fondo europeo de la pesca) en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la comunidad, de preferencia "invertimos en la pesca sostenible".

Artículo 22. Compatibilidad con otras ayudas

1. Estas ayudas son compatibles con otras para el mismo fin, siempre que la suma total de las ayudas concedidas, incluidas las de minimis, no superen, en el caso de microempresas o PYMES el 60% de la inversión y para el resto de las empresas el 30% de la inversión subvencionable total.

2. Las ayudas que se concedan y que estén cofinanciadas por el FEP serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin si éstas tienen financiación parcial o total del FEP o de otros fondos de la Unión Europea.

3. Los gastos cofinanciados por el FEP no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario.

Disposición Adicional Primera.

Las ayudas reguladas en esta Orden se registrarán por las normas comunitarias aplicables y, concretamente por:

- Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al fondo europeo de la pesca (FEP).
- Reglamento (CE) 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006.

Disposición Adicional Segunda.

En todas aquellas cuestiones no previstas en esta Orden habrá que atenerse a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 19-11-2002, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las respectivas normas de desarrollo de las anteriores.

Disposición Transitoria.

Todas aquellas solicitudes de ayuda presentadas al amparo de Orden de 04-04-2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establece el programa para la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha y que no han obtenido resolución en la fecha de publicación de la presente Orden serán valoradas, estudiadas y resueltas al amparo de la presente Orden, previa conformidad por parte del solicitante y aportación de la documentación complementaria de acuerdo con el Anexo VIII, debiendo cumplir para su aprobación los nuevos requisitos establecidos, salvo lo previsto en el artículo 5.2. En el caso de que se incluyan gastos anteriores a 24-5-2008, para los mismos, no será de aplicación el apartado a1) del artículo 14 y se deberán

justificar con las correspondientes facturas acompañadas de la acreditación de su pago a través del movimiento de fondos correspondiente.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden 04-04-2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establece el programa para la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha.

Disposición Final Primera.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Disposición Final Segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de diciembre de 2008

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.				
INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES				ANEXO I Página 1 de 1
ORDEN FEP				

Inversiones no subvencionables con carácter general:

1.	Las inversiones que sustituyan inversiones idénticas o similares a otras que ya recibieron una ayuda del IFOP.
2.	Inversiones dirigidas al comercio minorista .
3.	Inversiones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura destinados a ser utilizados para fines distintos del consumo humano, salvo si se trata de inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de los residuos de productos de la pesca y de la acuicultura.
4.	Inversiones destinadas a la generación de energía eléctrica y plantas de producción de bioetanol o biodiesel.
5.	Inversiones cuyo presupuesto subvencionable sea inferior a 10.000 €.

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.		Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
GASTOS NO SUBVENCIONABLES				ANEXO II Página 1 de 1	
ORDEN FEP					

Gastos no subvencionables con carácter general:

1.	Gastos de constitución y primer establecimiento.
2.	La adquisición de edificaciones cuya construcción se haya financiado con ayudas públicas o que vayan a ser derribadas.
3.	Compra de material cuyo período de amortización sea inferior a un año, de acuerdo con las normas contables y fiscales aplicables.
4.	La adquisición de bienes de equipo usados.
5.	Los elementos de transporte externo.
6.	Los equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, pista de tenis, etc.)
7.	Las obras de embellecimiento .
8.	Los equipos de oficina y mobiliario diverso, salvo las instalaciones telefónicas o informáticas y el equipamiento de laboratorios.
9.	Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo.
10.	Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o cualquier otra figura análoga.
11.	Los impuestos y tasas.
12.	Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporte mejoras tecnológicas.
13.	Los gastos administrativos y de personal soportados por los beneficiarios de la subvención.
14.	Las obras de restauración o reparación.
15.	Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión como viviendas, comedores, y similares.
16.	Los equipos informáticos portátiles.
17.	Los gastos en inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
18.	Salas de exposiciones.
19.	La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
20.	Gastos relativos al traslado de equipos, maquinaria e instalaciones.

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	
				Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
MÓDULOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES				ANEXO III Página 1 de 1
				ORDEN FEP

Módulos de gastos subvencionables:

a) **Construcción y adquisición de bienes inmuebles (obra civil):**
500 euros/m² construido

b) **Urbanización exterior:**

Gasto subvencionable	Límite máximo
Solera, aceras, aparcamiento	15 euros/m ²

c) **Cerramientos exteriores:**

Gasto subvencionable	Límite máximo
Cerramientos exteriores	70 euros/m lineal

Nota:

Cuando el solicitante presente proyectos de inversión que contemplen un precio medio superior, se limitará el gasto subvencionable en función de los módulos anteriores.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



Ministerio de Medio Ambiente,
Medio Rural y Marino.



Consejería de Agricultura
y Desarrollo Rural.

<p>LÍNEA DE AYUDA:</p> <p>Inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura</p>	<p>DOCUMENTO</p> <p>SOLICITUD DE AYUDA ANEXO IV</p>
--	--

SOLICITANTE	CIF/NIF

TÍTULO DEL PROYECTO

LOCALIDAD DEL PROYECTO	PROVINCIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

--

Orden de 1-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



Ministerio de Medio Ambiente,
Medio Rural y Marino.



Consejería de Agricultura
y Desarrollo Rural.

LÍNEA DE AYUDA Inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura	DOCUMENTO SOLICITUD DE AYUDA Anexo IV
--	---

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		CIF/NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Y en su representación:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
CARGO		

Solicita:

Que, según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de xx de xxxxxx de 2008, le sea concedida una subvención

para la ejecución del proyecto titulado:			
que se llevará a cabo en la localidad de:		provincia de:	
y cuyo presupuesto total asciende a:			€.

Y declara bajo su responsabilidad:

- que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación y aceptar las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas
- y AUTORIZA a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para recoger y tratar los datos personales contenidos en esta solicitud, para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA
Lugar y Fecha
En _____, a _____ de _____ de 200...

REGISTRO DE ENTRADA

ILMO. SR. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO					ANEXO IV (a)
Nº DE EXPEDIENTE					Página 1 de 2

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

TIPO DE SOLICITANTE:			
PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>		PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL			LOCALIDAD
			CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD PRINCIPAL (actividad principal desarrollada por el solicitante y sector productivo)			
FORMA JURÍDICA (Señálese el tipo correcto)			
<input type="checkbox"/> SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="checkbox"/> SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/> OTRA (CITAR):			
TIPO DE EMPRESA:			AÑO DE CONSTITUCIÓN:
<input type="checkbox"/> NUEVA <input type="checkbox"/> EXISTENTE			
CATEGORÍA DE EMPRESA (Debe cumplimentar primero el formulario de Declaración de PYME, Anexo IV (d))			
a) <input type="checkbox"/> MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		b) <input type="checkbox"/> EMPRESA INTERMEDIA*	

* Empresa intermedia es aquella gran empresa con menos de 750 empleados o un volumen de negocio anual inferior a 200 millones de €.

2. Establecimientos industriales:

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA EMPRESA:	
Nº de establecimientos radicados en Castilla-La Mancha:	<input type="text"/>
CUMPLIMENTAR PARA CADA ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EN ACTIVO EN CASTILLA-LA MANCHA	

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	
				Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO				ANEXO IV (a)
Nº DE EXPEDIENTE				Página 2 de 2

Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario	Fecha Licencia de Actividad

3. Otras subvenciones concedidas:

OTRAS SOLICITUDES DE AYUDA AL AMPARO DE ESTA ORDEN:

En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud y título del proyecto

4. Otra información:

¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?

sí NO

EN CASO AFRIMATIVO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES A LA SOLICITUD, ASÍ COMO EL ANEXO IV (d) DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.

 <p>Fondo Europeo de Pesca (FEP)</p>	 <p>Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.</p>	 <p>Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
DATOS DEL PROYECTO		ANEXO IV (b)
Nº DE EXPEDIENTE		Página 1 de 5

Datos generales del Proyecto de inversión:

TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL		
	€		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:			
¿El proyecto se ejecutará en una industria existente? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
En caso afirmativo, indicar:			
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
En caso de que la industria sea de nueva creación, indicar:			
ACTIVIDAD PRINCIPAL		PROVINCIA - Localidad	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	LOCALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO POSTAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PROVINCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	SECTOR DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO (Este dato deberá justificarse mediante escrituras o contrato de arrendamiento)			
<input type="checkbox"/> TERRENO EN PROPIEDAD	<input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS	<input type="checkbox"/> CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS	
TIPO DE PROYECTO			
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN	<input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN	<input type="checkbox"/> TRASLADO
<input type="checkbox"/> OTRO			
LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA?			
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR FECHA DE SOLICITUD, ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA Y FECHA DE RESOLUCIÓN:			
FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE RESOLUCIÓN
___/___/___	<input type="text"/>	<input type="text"/>	___/___/___
___/___/___	<input type="text"/>	<input type="text"/>	___/___/___
___/___/___	<input type="text"/>	<input type="text"/>	___/___/___
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
FECHA PREVISTA DE INICIO:	<input type="text"/>	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	<input type="text"/>
INDICAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ANUAL PREVISTO (%):			
AÑO 0 (año de la solicitud)	AÑO 1	AÑO 2	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	
				Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
			DATOS DEL PROYECTO	ANEXO IV (b) Página 2 de 5
			Nº DE EXPEDIENTE	

Otros datos del proyecto de inversión:

¿A QUÉ PRODUCTOS AFECTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN?
Indíquese los productos objeto de transformación y/o comercialización del proyecto.
¿EL PROYECTO TRATA DE INVERSIONES QUE CONLLEVAN INNOVACIONES Y/O MEJORAS MEDIOAMBIENTALES QUE REPRESENTEN MÁS DEL 15% DEL PRESUPUESTO?
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO EN CASO AFIRMATIVO, justificar detalladamente en la Memoria Técnica y Económica del Anexo VIII.
¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN CREARÁ NUEVOS EMPLEOS DIRECTOS?
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO
¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN TRATA DE UNA MODERNIZACIÓN QUE CONLLEVA INNOVACIONES Y/O MEJORAS EN MATERIA DE CALIDAD, SEGURIDAD O TECNOLÓGICAS?
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO EN CASO AFIRMATIVO, justificar detalladamente en la Memoria Técnica y Económica del Anexo VIII.

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
DATOS DEL PROYECTO				ANEXO IV (b)	
Nº DE EXPEDIENTE				Página 3 de 5	

Objetivos del proyecto:

(Justificar razonadamente las mejoras que las inversiones supondrán para la industria, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 4.1.a) de la Orden)

OBJETIVOS DEL PROYECTO

EXPLICAR DE LA FORMA MÁS DETALLADA POSIBLE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

¿EN QUÉ MEDIDA MEJORARÁN LAS INVERSIONES EL RENDIMIENTO GLOBAL DE LA EMPRESA? Señalar la(s) medida(s) y justificar razonadamente

- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Mejora de la transparencia del mercado, la trazabilidad y seguridad de los productos.
- Mejora de las condiciones higiénicas y de salud pública o la calidad de los productos.
- Se dirigen a producir productos de alta calidad para mercados altamente especializados.
- Mejora de la protección medioambiental.
- Consiguen una mejor utilización de especies poco aprovechadas, subproductos y residuos.
- Se dirigen a la producción o comercialización de nuevos productos, la aplicación de nuevas tecnologías o al desarrollo de métodos innovadores de producción.
- Mejora de la rentabilidad.

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
DATOS DEL PROYECTO				ANEXO IV (b)	
Nº DE EXPEDIENTE				Página 4 de 5	

Relación de materias primas y productos finales del proceso de transformación

Entrada de materias primas:

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA	PROCEDECENCIA Indicar % regional, nacional, importación	kg, hl, l, t,.../año	CANTIDADES PROCESADAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)	CANTIDADES A PROCESAR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)

Salida de productos finales:

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL	DESTINO Indicar % regional, nacional, exportación	kg, hl, l, t,.../año	CANTIDADES PRODUCIDAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)	CANTIDADES A PRODUCIR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)

Resumen de producción ANTES DE LA INVERSIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO	ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año)

	<p>Fondo Europeo de Pesca (FEP)</p>		<p>Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.</p>
			<p>Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
DATOS DEL PROYECTO			ANEXO IV (b)
Nº DE EXPEDIENTE			Página 5 de 5

Resumen de producción DESPUÉS DE LA INVERSIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO	ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año)



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



Ministerio de Medio Ambiente,
Medio Rural y Marino.



Consejería de Agricultura
y Desarrollo Rural.

INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA

ANEXO IV (c)
Página 1 de 5

Nº DE EXPEDIENTE

1.- Información económico-financiera:

CONCEPTO	AÑO -1	AÑO 0	AÑO +1 (previsión)	% VARIACIÓN (año +1/año -1)
1.- Ventas				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias				
VALOR AÑADIDO (1 - 2)				
Trabajadores fijos o equivalentes (número)				
V. AÑADIDO/TRABAJADOR				
3.- Gastos de personal y otros gastos				
RESULTADO BRUTO (1 - 2 - 3)				
4.- Amortizaciones				
RESULTADO NETO (1 - 2 - 3 - 4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios				
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (1 - 2 - 3 - 4 - 5)				

 <p>Fondo Europeo de Pesca (FEP)</p>	 <p>Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.</p>	 <p>Castilla-La Mancha</p> <p>Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA		ANEXO IV (c)
Nº DE EXPEDIENTE		Página 2 de 5

2.- Relación pormenorizada de las inversiones:

CONCEPTO:	(a) GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES, EXCEPTO LA COMPRA DE TERRENOS
------------------	--

ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA <small>(m², m lineal, ...)</small>	IMPORTE PRESUPUESTADO <i>(sin IVA)</i>
SUBTOTAL CONCEPTO a):			

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.		Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA				ANEXO IV (c) Página 3 de 5	
Nº DE EXPEDIENTE					

CONCEPTO:	(b) GASTOS DE COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS, INCLUIDOS LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y GESTIÓN, ASÍ COMO LOS SOPORTES LÓGICOS DE ORDENADOR Y LA IMPLANTACIÓN DE UTILIDADES A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).
------------------	--

ELEMENTOS	IMPORTE PRESUPUESTADO (sin IVA)
SUBTOTAL CONCEPTO b):	



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



Ministerio de Medio Ambiente,
Medio Rural y Marino.



Consejería de Agricultura
y Desarrollo Rural.

INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA

ANEXO IV (c)
Página 4 de 5

Nº DE EXPEDIENTE

CONCEPTO:

(c) COSTES GENERALES VINCULADOS A LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN LAS LETRAS (a) y (b), TALES COMO HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y ASESORES, ESTUDIOS DE VIABILIDAD O ADQUISICIÓN DE PATENTES Y LICENCIAS RELACIONADAS CON EL PROCESO PRODUCTIVO (este concepto puede representar hasta el 8% del total de gastos correspondientes a las letras (a) y (b))

ELEMENTOS	IMPORTE PRESUPUESTADO (sin IVA)
SUBTOTAL CONCEPTO c):	

Inversión total del proyecto:

INVERSIÓN TOTAL PRESUPUESTADA (suma de subtotales (a), (b) y (c)):	€
--	---

 Fondo Europeo de Pesca (FEP)	 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA		ANEXO IV (c) Página 5 de 5
Nº DE EXPEDIENTE		

3.- Previsión de financiación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)	PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%)
CAPITAL SOCIAL:		
FONDOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:		
PRÉSTAMOS:		
OTROS: Indicar cuáles		
.....		
.....		
.....		

La información económico-financiera deberá acompañarse de:

1) Personas jurídicas:

- a. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.
- b. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.
- c. Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 ó 392 en su caso).

2) Personas físicas:

- a. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública.
- b. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compra y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	
				Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d)
Nº DE EXPEDIENTE				Página 1 de 10

**MODELO DE DECLARACIÓN
INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME**

Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

Empresa autónoma

(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)

Empresa asociada

(Cumpliméntese y añádese el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Empresa vinculada

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
<small>(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (**) en miles de euros.</small>		

Importante:

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

..... **No**

..... **Sí** [en este caso, cumpliméntese y añádese una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

.....

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en, el

Firma:

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.		Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d) Página 2 de 10	
Nº DE EXPEDIENTE					

NOTA EXPLICATIVA
RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS
IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.		Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d) Página 3 de 10	
Nº DE EXPEDIENTE					

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- (2) Artículo 3 de la definición.
- (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (4) – Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d)	
Nº DE EXPEDIENTE				Página 4 de 10	

(6) Artículo 5 de la definición.

**ANEXO DE LA DECLARACIÓN
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA**

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

(*) en miles de euros
 (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.
 (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).
 (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	
				Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d)
Nº DE EXPEDIENTE				Página 5 de 10

ANEXO A

Empresa de tipo “asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			
(*) en miles de euros.			

(en caso necesario, añádanse páginas o ampliése el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	
				Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d)
Nº DE EXPEDIENTE				Página 6 de 10

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente le porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

“Cuadro de asociación”

Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

 Fondo Europeo de Pesca (FEP)	 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN EMPRESARIAL		ANEXO IV (d)
Nº DE EXPEDIENTE		Página 7 de 10

- (1) Presidente, director general o equivalente.
 (2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.
 (3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

ANEXO B

Empresas vinculadas**A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante**

† **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

† **Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B(1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.
 (**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	
				Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d)
Nº DE EXPEDIENTE				Página 8 de 10

En el caso 2: Rellénesse una “ficha de vinculación” por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B(2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

Cuadro B(2)

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			
(*) Añádase una “ficha de vinculación” por empresa.			
(**) en miles de euros.			

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	
				Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d)
Nº DE EXPEDIENTE				Página 9 de 10

FICHA DE VINCULACIÓN
(solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B(2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	 Castilla-La Mancha
				Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d) Página 10 de 10
Nº DE EXPEDIENTE				

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

	<p>Fondo Europeo de Pesca (FEP)</p>		<p>Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.</p>	
				<p>Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
INFORMACIÓN SOCIAL			ANEXO IV (e)	
Nº DE EXPEDIENTE			Página 1 de 1	

Información social:

EMPLEOS EXISTENTES EN LA EMPRESA ANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:
<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> N° DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS * DE LOS CUALES: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> HOMBRES <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> MUJERES
EMPLEOS NUEVOS QUE CREARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:
<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> N° DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS NUEVOS * DE LOS CUALES: <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> HOMBRES <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> MUJERES

* 1 puesto de trabajo equivalente a fijo = 240 jornadas/año de 8 horas/día.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



Ministerio de Medio Ambiente,
Medio Rural y Marino.



Consejería de Agricultura
y Desarrollo Rural.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV (f)
Página 1 de 1

Nº DE EXPEDIENTE

Modelo de declaración:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a , con NIF:

en representación de la empresa

con CIF: , en su calidad de

de la misma, y, en relación con la solicitud de ayuda presentada al amparo de la Orden de 1-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, para realizar un proyecto titulado:

DECLARA:

- 1.- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
3. Que no se encuentra en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
4. Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
5. Que SÍ / NO (táchese lo que no proceda) ha solicitado adicionalmente ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

EN CASO AFIRMATIVO, especifique las ayudas solicitadas en el siguiente cuadro:

LÍNEA DE AYUDA	ORGANISMO	INVERSIÓN (€)	SITUACIÓN (Solicitada / Concedida)

5. Que las ayudas solicitadas y/o concedidas indicadas en el apartado anterior TIENEN / NO TIENEN (táchese lo que no proceda) financiación de fondos de la Unión Europea.

Y SE COMPROMETE:

6. A mantener el proyecto objeto de ayuda sin ninguna modificación importante durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación de la operación, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006.
7. A cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEP indicadas en el Reglamento (CE) 498/2007.
8. A cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.
9. En caso de tratarse de una nueva industria, a proceder al registro de la misma en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
10. En caso de valorarse el apartado de mano de obra, a mantener los puestos creados durante cinco años.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

Lugar y Fecha

En _____ , a _____ de _____ de 200...

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
MODELO DE AUTORIZACIÓN				ANEXO IV (g)	
Nº DE EXPEDIENTE				Página 1 de 1	

Modelo de autorización:

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA:**APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:****CIF/NIF:****FIRMA (sólo en caso de personas físicas):****B.- DATOS DEL AUTORIZADO (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)****APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):****NIF:****FIRMA:****ACTÚA EN CALIDAD DE:**

Lugar y Fecha

En _____, a _____ de _____ de 200...

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



Ministerio de Medio Ambiente,
Medio Rural y Marino.



Consejería de Agricultura
y Desarrollo Rural.

<p>LÍNEA DE AYUDA:</p> <p>AYUDAS PARA INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA</p>	<p>DOCUMENTO</p> <p>CUENTA JUSTIFICATIVA</p> <p>ANEXO V</p>
--	--

SOLICITANTE	CIF/NIF

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA PARA:	INVERSIÓN REALIZADA
<input type="checkbox"/> 1 ^{er} PAGO PARCIAL	
<input type="checkbox"/> PAGO DEL SALDO (2º Pago Parcial)	
<input type="checkbox"/> PAGO TOTAL	

Orden de 1-12-2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

LÍNEA DE AYUDA AYUDAS PARA INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	DOCUMENTO CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo V
--	--

DATOS DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE		CIF/NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Y en su representación:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
CARGO		

Informa que, según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 1-12-2008, y en la resolución de

concesión de ayuda de fecha: ___ / ___ / _____ por la que se concede una ayuda para inversiones en el

ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura dentro del proyecto titulado:

de presupuesto total: [] €, ,

Presenta la cuenta justificativa correspondiente a **PARTE DE / TODA (táchese lo que NO proceda)** la inversión subvencionable, justificándose una inversión de: [] €.

Y declara:

- 1.- Que se han respetado las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión de la ayuda
- 2.- Que se han respetado las fechas límite de finalización y justificación del proyecto de inversión
- 3.- Que los datos incluidos en la cuenta justificativa que se acompaña son ciertos.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA
Lugar y Fecha
En _____, a _____ de _____ de 200...

REGISTRO DE ENTRADA

ILMO. SR. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

LISTA DE JUSTIFICANTES	ANEXO V (a) Página 1 de 2
Nº DE EXPEDIENTE	

Nº de expediente:
Fecha de resolución de concesión:

Página nº:

INVERSIÓN APROBADA		JUSTIFICANTES				PAGOS EFECTUADOS						
Nº	Partida Presupuestaria Coste Previsto	Orden	Número de Factura	Fecha	Emitido por	Objeto del gasto	Importe (sin IVA)	Código	Documento de Pago	Fecha	Importe (con IVA)	Importe sin IVA

Firma del beneficiario

En Fdo.:....., a de 200....

LISTA DE JUSTIFICANTES	ANEXO V (a) Página 2 de 2
Nº DE EXPEDIENTE	

Nº de expediente: _____ Fecha de resolución de concesión: _____

Página nº: _____

TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS <i>Descripción</i>	Costes (€)	TRABAJOS Y ACCIONES REALIZADOS <i>Descripción</i>	Costes (€)	Justificación de las variaciones

Firma del beneficiario

Fdo.:
En _____, a _____ de 200...

RELACION DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS	ANEXO V (b)
Nº DE EXPEDIENTE	

CONCEPTO DE LA INVERSION	OFERTAS SOLICITADAS		OFERTAS ELEGIDAS			JUSTIFICACION DE NO INCLUIR TRES OFERTAS O DE NO ESCOGER LA MAS ECONOMICA (2)
	PROVEEDOR	IMPORTE (sin IVA)	PROVEEDOR	IMPORTE (sin IVA)	CRITERIO DE ELECCION (1)	
				<input type="text"/>		
				<input type="text"/>		
				<input type="text"/>		
				<input type="text"/>		
				<input type="text"/>		
				<input type="text"/>		
				<input type="text"/>		
TOTAL:						

(1) Debe indicarse si el criterio fue el de mejor oferta económica, o por otras razones justificadas en la columna siguiente.
 (2) En el caso de no incluir 3 ofertas, se debe indicar si es debido a no existir otros suministradores. Si no se escoge la oferta más ventajosa económicamente, explicar brevemente las razones que se detallarán en la memoria correspondiente, según el artículo 5.2.

El que abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete
 El que abajo firma declara que son ciertos los datos señalados y se compromete a adjuntar todos los justificantes necesarios para su comprobación.
(Firma) Lugar y Fecha
 Fdo.:....., a de 200...



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

LÍNEA DE AYUDA	DOCUMENTO
AYUDAS PARA INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO Anexo VI

DATOS DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE		CIF/NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
TÍTULO DEL PROYECTO		Nº EXPEDIENTE	

Comunica:

La necesidad de modificación del **proyecto titulado:** _____

cuyo **presupuesto total** asciende a: _____ €.

El porcentaje de ayuda indicado en la resolución de concesión de ayuda de fecha: ____ / ____ / ____

es de: _____ % sobre la inversión subvencionable, ascendiendo la ayuda concedida a: _____ €.

Se comunica la necesidad de modificación del proyecto en los siguientes aspectos:

- Cambio de beneficiario
- Cambio de los objetivos del proyecto de inversión
- Cambios de los plazos de ejecución del proyecto de inversión
- Cambios de los presupuestos de los conceptos de gasto del proyecto de inversión
- Cambios en los criterios de valoración citados en el apartado 2 del artículo 8
- Cambio de las condiciones generales y particulares aceptadas en la resolución de concesión de ayuda

Justifique la causa de la modificación prevista. En caso necesario, adjúntese memoria explicativa acompañando a este documento

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

Lugar y Fecha

En _____, a _____ de _____ de 200...

REGISTRO DE ENTRADA

**ILMO. SR. DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.	
MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO				ANEXO VII Página 1 de 2
Nº DE EXPEDIENTE				

Contenido de la Memoria Técnica y Económica

Capítulo 1: Memoria explicativa de los objetivos del proyecto, con una justificación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir esos fines.

Capítulo 2: Situación actual:

- (a) Actividades desarrolladas
- (b) Descripción del proceso productivo, detallando capacidad de producción, instalaciones y tecnología disponible, productos vendidos (tipos, cantidades y precios de venta)
- (c) Materias primas utilizadas, procedencia, características técnicas y precios medios pagados
- (d) Comercialización, indicando canales de comercialización y destinos de cada tipo de producto
- (e) Otros consumos del proceso productivo
- (f) Personal: relación de trabajadores existentes por categorías laborales y período de ocupación

Capítulo 3: Relación desglosada y cuantificada de las inversiones en:

- (a) Urbanización: indicando dimensiones, características, mediciones, materiales y costes desglosados por unidad de obra
- (b) Construcciones: indicando dimensiones y características (distribución de superficies y destino de las mismas, justificación del dimensionamiento), mediciones, materiales y costes desglosados por unidades de obra.
- (c) Instalaciones: indicando dimensiones y características, mediciones, materiales y costes desglosados por unidades de obra, para cada tipo de instalación (agua, electricidad, vapor, depuración y tratamiento de residuos, frío, etc.)
- (d) Maquinaria y equipos: indicando para cada línea de producción las características técnicas de cada elemento, así como su coste.
- (e) Estudios, proyecto, dirección de obra, y adquisición de patentes y licencias: características y costes.

Capítulo 4: Calendario de ejecución del proyecto de inversión desglosando las distintas fases de desarrollo y ejecución del mismo.

Capítulo 5: Resumen del presupuesto previsto por conceptos y plan de financiación de la inversión global.

Capítulo 6: Estudio de viabilidad económica y rentabilidad del proyecto de inversión, justificando económicamente la medida en que el proyecto de inversión resultará viable y rentable para la industria. Deberá incluir cifras de gastos previstos, inversiones, beneficios esperados, etc.

Capítulo 7: Planos. Al menos los siguientes:

	Fondo Europeo de Pesca (FEP)		Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.		Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO				ANEXO VII Página 2 de 2	
Nº DE EXPEDIENTE					

- (a) Plano de situación y localización
- (b) Plano en el que se especifiquen las actuaciones previstas en urbanización, delimitando con precisión las superficies de actuación
- (c) Plano general del conjunto de obras e instalaciones básicas, antes y después de la inversión
- (d) Plano de distribución de la maquinaria y otras instalaciones, indicando las distintas líneas de producción de la industria, antes y después de la inversión
- (e) Planos acotados de secciones y alzados antes y después de la inversión

Capítulo 8: Situación tras la inversión. Indicar la incidencia de las inversiones sobre:

- (a) las actividades desarrolladas
- (b) el proceso productivo, detallando capacidad de producción, instalaciones y tecnología disponible, productos vendidos (tipos, cantidades y precios de venta)
- (c) materias primas utilizadas, procedencia, características técnicas y precios medios pagados
- (d) comercialización, indicando canales de comercialización y destinos de cada tipo de producto
- (e) otros consumos del proceso productivo
- (f) personal: relación de trabajadores existentes por categorías laborales y período de ocupación

Capítulo 9: Justificación de los criterios a valorar según los puntos b) y e) citados en el apartado 2 del artículo 8.

Capítulo 10: Conclusiones y perspectivas de futuro.

 Fondo Europeo de Pesca (FEP)  Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.  Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.	
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIENTES ORDEN DE 04-04-2001	
ANEXO VIII REGISTRO ENTRADA	
Nº DE EXPEDIENTE	

D/Dª , con NIF:

en representación de la empresa

con CIF: , en su calidad de

de la misma, manifiesta su conformidad en relación a que el estudio, valoración, resolución y tramitación de la solicitud de ayuda para llevar a cabo el proyecto de inversión titulado.

y con número de expediente.. presentada al amparo de la Orden 04/04/2001 por la que se establece el programa para la mejora de la condiciones de comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha, se realice de acuerdo con la nueva Orden de 1-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Obligatoria)

Declaración del tipo de empresa (Anexo IV (d) de la presente Orden)

Anexo IV (f) de la presente Orden

Anexo IX de la presente Orden, indicando, en su caso, los criterios a valorar de los indicados en el apartado 2 del artículo 8 .

Acreditación de la disponibilidad del terreno para ejecutar las inversiones, contrato de arrendamiento o cesión municipal del terreno por un mínimo de quince años. (No será necesario presentar este documento si ya se ha presentado con anterioridad)

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

En _____, a _____ de _____ de 200...

Cumplimentar la información solicitada al dorso

Dorso Anexo VIII

Datos generales del Proyecto de inversión:

TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO (Este dato deberá justificarse mediante escrituras o contrato de arrendamiento)		
<input type="checkbox"/>	TERRENO EN PROPIEDAD	<input type="checkbox"/>
	ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS	<input type="checkbox"/>
		CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS

Información social:

EMPLEOS EXISTENTES EN LA EMPRESA ANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS
DE LOS CUALES:	
<input type="text"/>	HOMBRES <input type="text"/>
	MUJERES
EMPLEOS NUEVOS QUE CREARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS
DE LOS CUALES:	
<input type="text"/>	HOMBRES <input type="text"/>
	MUJERES

Información económico-financiera:

CONCEPTO	AÑO -1	AÑO 0	AÑO +1 (previsión)	% VARIACIÓN (año +1/año -1)
1.- Ventas				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias				
VALOR AÑADIDO (1 - 2)				



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



Ministerio de Medio Ambiente,
Medio Rural y Marino.



Consejería de Agricultura
y Desarrollo Rural.

CRITERIOS A VALORAR PARA EL AUMENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO	ANEXO IX Página 1 de 1
Nº DE EXPEDIENTE	

CRITERIOS A VALORAR PARA EL AUMENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO	PUNTUACIÓN
a) <u>Proyectos de nueva instalación</u>	Hasta 10 % o 5%
b) <u>Inversiones que conllevan innovaciones y/o mejoras medioambientales que representen más del 15% del presupuesto subvencionable.</u>	Hasta 5 % o 2,5 %
c) <u>Creación de empleo neta (fijo o equivalentes): Si se crean más de 10 empleos fijos o más de 5 empleos femeninos.</u> La valoración de este punto estará condicionada al mantenimiento efectivo de los puestos de trabajo durante al menos 5 años.	Hasta 5 % o 2,5 %
d) <u>Proyectos llevados a cabo en un municipio de menos de 3.000 habitantes</u>	Hasta 2,5 % o 1,25 %
e) <u>Si se trata de una modernización que conlleva innovaciones y/o mejoras en materia de calidad, seguridad o tecnológicas.</u>	Hasta 2,5 % o 1,25 %